



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia.

**Prosperidad  
para todos**

## **INSTRUCTIVO - DGGDS-RS-001-2011**

### **OPERACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES,  
DISTRITALES DE SALUD, EPS-S Y RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2011

La Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, teniendo en cuenta la responsabilidad que les asiste a las Entidades Territoriales en la administración del Régimen Subsidiado, en el marco del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, imparte instrucciones para concretar el proceso de afiliación para los residentes colombianos que se encuentren, en los puntos de corte metodología III del SISBEN adoptados en la Resolución 3778 de 2011 y aclara las condiciones que aplican para garantizar la continuidad y traslado de los afiliados al régimen subsidiado.

#### **1.- AFILIACIÓN**

Los residentes en el país clasificados como población pobre y vulnerable sin capacidad de pago, se incorporarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del Régimen Subsidiado, vinculación que se concreta en la selección de una Entidad Promotora de Salud y la afiliación a la misma, garantizando el acceso a los servicios de salud que demande el afiliado a partir de la fecha de afiliación

- 1.1. Es población pobre y vulnerable beneficiaria del régimen subsidiado, las personas clasificadas en los niveles I y II del SISBEN que se encuentren en los puntos de corte adoptados en la Resolución 3778 de 2011; las poblaciones especiales registradas en los listados censales y las poblaciones prioritarias que defina el Gobierno Nacional.

Para concretar y formalizar la afiliación, el afiliado debe diligenciar y suscribir el formulario de afiliación y traslado ante la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado seleccionada, entidad que tiene la responsabilidad de informar al afiliado sobre sus derechos y deberes en el



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Sistema, entregar la Carta de derechos y la Carta de desempeño e informar la red prestadora al afiliado, procediendo a enviar la copia del Formulario a la Entidad Territorial.

Recibido el Formulario por la entidad territorial, ésta en ejercicio de sus responsabilidades en el marco del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 procederá al seguimiento y control del aseguramiento, en especial el cumplimiento de la EPS en el reporte de la novedad de ingreso (afiliación) a la base de Datos Única de Afiliados- BDUA, de acuerdo a los tiempos definidos en la resolución 2321 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituya.

- 1.2. Las Entidades Territoriales a través de medios masivos de comunicación disponibles en su jurisdicción, requerirán a la población pobre y vulnerable que no haya sido sujeto de aplicación del mecanismo de focalización SISBEN, el cumplimiento de la obligación de aplicarse la encuesta, antes del 31 de diciembre de 2011. La atención en salud que demande esta población se garantizará con subsidios a la oferta, en el marco de la normatividad vigente.

## **2.- CONTINUIDAD**

Se garantiza la continuidad en la afiliación de la población afiliada al régimen subsidiado.

2.1. La población afiliada al Régimen Subsidiado continuará afiliada independientemente de los puntos de corte adoptados para el nivel 1 y 2 en la resolución 3778 de 2011, por aplicación del SISBEN metodología III.

2.2. La población afiliada al Régimen Subsidiado que no haya sido sujeto de aplicación del mecanismo de focalización SISBEN, metodología II y III, continuará afiliada. Las entidades territoriales procederán a requerir a los afiliados el cumplimiento de la obligación de aplicarse la encuesta SISBEN metodología III, antes del 31 de diciembre de 2011, a través de medios masivos de comunicación disponibles en su jurisdicción.

## **3.- TRASLADOS**

El tiempo de permanencia de un afiliado en una Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado será mínimo de un año, el cual se contabiliza a partir de la fecha de afiliación o de traslado consignada en el Formulario Único de Afiliación y



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

Traslado, independientemente de la fecha de cargue o registro en la Base de Datos Única de Afiliados. Cumplido el año, el afiliado podrá manifestar libremente su voluntad de traslado a otra Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado con todo su núcleo familiar, la nueva entidad garantizará el acceso a los servicios de salud que demande el afiliado a partir de la fecha de afiliación,

El derecho al traslado de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de un afiliado del régimen subsidiado, por cumplimiento del período mínimo de permanencia en la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, se efectuara independientemente de los puntos de corte, nivel 1 y 2 adoptados en la resolución 3778 de 2011, por aplicación del SISBEN metodología III.

Cuando la entidad territorial en el marco de sus competencias establece que la Entidad Promotora de Salud no se allanó al cumplimiento de las condiciones previstas para su efectividad, procederá a informar a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **4.- Traslado de Municipio**

Se garantiza la continuidad en el aseguramiento a los afiliados al Régimen Subsidiado que fijen su domicilio en un municipio diferente al que se afilió inicialmente.

4.1.- Si el afiliado se radica en un Distrito, municipio o corregimiento departamental, en el cual opera la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, deberá informar a ésta para que proceda a reportar la novedad de cambio de entidad territorial en la Base Única de Afiliados. En ningún caso se vera interrumpido el acceso a los servicios de salud que demande el afiliado.

4.2.- El afiliado que se establezca en un Distrito, municipio o corregimiento departamental, en el cual no opere la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado que se encuentra afiliado, deberá informar a ésta para que proceda a autorizar el traslado a otra Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, de acuerdo con el proceso de la Base Única de Afiliados. La nueva entidad garantizará el acceso a los servicios de salud que demande el afiliado desde la fecha de traslado.

4.3. El derecho del afiliado al régimen subsidiado, al cambio de municipio y el consecuente cambio de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, se garantizará independientemente de los puntos de corte, nivel 1 y 2 adoptados en la resolución 3778 de 2011 por aplicación del SISBEN metodología III.



**Ministerio de la Protección Social**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

## 5.- Traslado entre Regímenes.

Se garantiza la continuidad en el Régimen Subsidiado a los afiliados que se trasladen transitoriamente al régimen contributivo.

5.1.- Si el afiliado al régimen subsidiado por vinculación laboral ingresa al régimen contributivo, la Entidad Promotora de Salud seleccionada informará la novedad a la Base Única de Afiliados en los procesos establecidos en la normatividad vigente. La garantía del acceso a la prestación de servicios se registrará por las normas aplicables para este régimen.

5.2.- Si el afiliado por cumplimiento del término o plazo de su vinculación laboral regresa al régimen subsidiado, la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado solicitará a través del proceso de traslados en la Base de Datos Única de Afiliados, la autorización de esta novedad a la Entidad Promotora del Régimen Contributivo. En todo caso la entidad promotora del Régimen Subsidiado garantizará el acceso a los servicios de salud que demande el afiliado desde la fecha de su traslado.

5.3.- Se garantizará al afiliado al régimen subsidiado que se haya retirado transitoriamente por vinculación laboral, el derecho al disfrute del Régimen Subsidiado independientemente del nivel del SISBEN, metodología III, obtenidos según los puntos de corte nivel 1 y 2 adoptados en la resolución 3778 de 2011.

  
**ORLANDO GRACIA FAJARDO**  
Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Elaboró: Grupo Subsidios a la Demanda  
Revisó: BlancaV y JTirado